

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a solicitud de la apoderada del extremo activo, este Operador Judicial observa que ha sido registrado el embargo sobre los siguientes predios ubicados en el municipio de Labateca:

- Predio rural denominado “VILLA CELINA”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 272-38788 de la O.R.I.P. de Pamplona.
- Predio rural denominado “LA VEGA”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 272-38789 de la O.R.I.P. de Pamplona.
- Predio rural denominado “UN LOTE”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 272-38793 de la O.R.I.P. de Pamplona.

Se procederá a la práctica del secuestro ordenado en auto de fecha cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Para tal efecto y haciendo uso de lo dispuesto en el inciso 3º del Artículo 38 del C.G.P. y la colaboración armónica entre las ramas del poder público, debidamente interpretada por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo de 2017, se comisionará con amplias facultades (Artículos 39 y 40 ibídem), incluso la de nombrar secuestre, al señor Inspector de Policía de esta localidad señor ABELINO GARCÍA MENDOZA, para que luego de terminado el AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGARIO ORDENADO POR EL GOBIERNO NACIONAL, cumpliendo a cabalidad con todos los protocolos de bioseguridad, siempre y cuando no exista riesgo inminente de contagio para él y los demás intervinientes en dicha diligencia, realice los respectivos secuestros, para lo cual se libraré el Despacho Comisorio respectivo con los insertos y anexos del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JÁUREGUI

Radicado: 54-377-40-89-001-2019-00046-00

Firmado Por:

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b53c4a8789b2505fd4d1321c9bce79902c5d1459bcea90444b95328211209cf7

Documento generado en 10/07/2020 08:31:26 AM